



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
23 de octubre de 2023  
Español  
Original: francés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité de los Derechos del Niño

### Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos tercero a quinto combinados de Malí\*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de febrero de 2024. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

#### Parte I

2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:
  - a) Retirar la reserva al artículo 16 de la Convención;
  - b) Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones;
  - c) Armonizar las leyes y los reglamentos nacionales con la Convención;
  - d) Velar por la aplicación del Código de Protección del Niño;
  - e) Adoptar y aplicar la política nacional de promoción y protección de la infancia;
  - f) Mitigar los efectos negativos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los niños;
  - g) Mitigar el impacto del cambio climático en los niños, en especial mediante la aplicación de la observación general núm. 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático.
3. Faciliten información actualizada sobre las repercusiones de las medidas adoptadas para:
  - a) Reforzar la Comisión Nacional de Derechos Humanos y hacerla más accesible a los niños, en particular dándole la posibilidad de investigar denuncias presentadas por niños o en nombre de ellos;
  - b) Garantizar un entorno que permita a la sociedad civil trabajar eficazmente para la promoción y la protección de los derechos del niño;
  - c) Reforzar la aplicación de la Convención en todo el país, en particular mediante la reforma de la Dirección Nacional de Promoción del Niño y la Familia llevada a cabo en 2009.

\* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 29 de septiembre de 2023.



4. Proporcionen información sobre los avances realizados respecto a:
  - a) Las medidas adoptadas para aumentar el presupuesto asignado a la aplicación de la Convención, incluidas las partidas financiadas con ayuda extranjera, y en particular los recursos destinados a la protección de los niños marginados y desfavorecidos;
  - b) La recopilación y el desglose de datos en todos los ámbitos que abarca la Convención y en todos los niveles de gobernanza, entre otros medios a través de la implementación en el país de la base de datos experimental sobre la protección de la infancia;
  - c) Los esfuerzos realizados para que los niños comprendan mejor las disposiciones y los principios de la Convención y para que expresen sus opiniones y participen de manera significativa en el proceso de adopción de decisiones en todos los contextos.
5. Proporcionen también información sobre todas las medidas adoptadas para:
  - a) Eliminar todas las formas de discriminación contra los niños, incluidos los nacidos de progenitores no casados, los nacidos en la esclavitud, los que tienen discapacidad, los que se encuentran en situación de pobreza y los niños en situación de calle;
  - b) Velar por que el interés superior del niño se integre, se interprete y se aplique explícitamente en todas las resoluciones relativas a niños;
  - c) Prohibir la imposición de la pena de muerte a niños en aplicación de la Ley núm. 08-025, de 23 de julio de 2008, de represión del terrorismo en Malí;
  - d) Modificar el Código de la Persona y la Familia (Ley núm. 2011-087, de 30 de diciembre de 2011) con objeto de fijar en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio;
  - e) Garantizar el acceso no discriminatorio a la nacionalidad para todos los niños, incluidos los nacidos de madre maliense y de padre extranjero, en particular para los niños que han nacido en el extranjero, y proporcionar información actualizada sobre los esfuerzos llevados a cabo por la Dirección Nacional del Registro Civil para sistematizar la inscripción de los nacimientos en el país y la de los niños de los que no consta partida de nacimiento.
6. Brinden información sobre las medidas adoptadas para:
  - a) Prohibir explícitamente en la legislación los castigos corporales, en todos los contextos, y fomentar formas de disciplina positivas y no violentas;
  - b) Prohibir y prevenir todas las formas de violencia contra los niños, incluidas la violencia física, sexual y psicológica, así como de abuso y descuido, en particular las mutilaciones y los asesinatos de niños con albinismo en relación con rituales de brujería;
  - c) Poner en marcha un servicio telefónico de asistencia para los niños y velar por que las víctimas obtengan apoyo psicológico, social y jurídico, y puedan acceder a la justicia y a recursos legales;
  - d) Prohibir en la legislación el matrimonio infantil, la poligamia, la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas, y promover intervenciones basadas en la comunidad para prevenir dichas prácticas.
7. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para:
  - a) Apoyar a las familias que viven en situación de pobreza con el fin de que los familiares estén en condiciones de ocuparse de los niños y de prevenir separaciones involuntarias;
  - b) Elaborar una política oficial destinada a proporcionar modalidades alternativas de cuidado de calidad a los niños privados de la protección de los padres;
  - c) Regular y controlar las adopciones nacionales e internacionales.
8. Aporten información sobre las medidas que se han tomado para:
  - a) Aprobar un marco jurídico inclusivo y basado en los derechos humanos que responda a las necesidades específicas de los niños y niñas con discapacidad;

b) Facilitar la integración de los niños con discapacidad en la sociedad, en particular garantizándoles el acceso al entorno físico, a los servicios de salud, a la educación inclusiva y a la rehabilitación;

c) Luchar contra la estigmatización de los niños con discapacidad y fomentar una imagen positiva de estos;

d) Aplicar la Ley núm. 2018-027, de 12 de junio de 2018, relativa a los derechos de las personas con discapacidad.

9. Proporcionen información sobre los esfuerzos realizados para:

a) Garantizar el acceso universal a los servicios e instalaciones de asistencia médica materno-infantil, centrándose en las zonas rurales y aisladas;

b) Aumentar la tasa de vacunación y combatir la malaria en los niños;

c) Luchar contra la malnutrición infantil, que se ha visto exacerbada por las crisis humanitarias;

d) Reforzar los servicios de salud destinados a los adolescentes, en particular los programas de orientación sobre salud mental, de rehabilitación de toxicómanos y de reinserción social, así como los servicios de educación y de atención en materia de salud sexual y reproductiva;

e) Aplicar medidas y evaluar las ya adoptadas, por ejemplo en relación con la política nacional sobre los huérfanos y los niños vulnerables por causa del VIH y el sida, para atender al elevado número de niños que viven con el VIH o se ven afectados por este o el sida, y las estrategias preventivas establecidas, así como el apoyo a los niños que hayan quedado huérfanos debido al VIH.

10. Indiquen las medidas adoptadas para:

a) Aplicar, dar seguimiento, financiar y evaluar la segunda generación del Programa Decenal de Desarrollo de la Educación y la Formación Profesional (PRODEC 2), el Programa de Apoyo a la Descentralización y el Traspaso de Competencias en Educación – Participación Comunitaria (PRADDE-PC) y el Programa de Alimentación Escolar para fomentar la permanencia de los niños en el sistema educativo;

b) Aumentar la tasa de inscripción, de permanencia y de finalización en la educación primaria y secundaria de los niños en las zonas urbanas, rurales y aisladas, así como las de los niños desplazados por el conflicto;

c) Garantizar la continuidad del acceso a la educación para los niños afectados por el cierre de escuelas debido a la inseguridad;

d) Mejorar la calidad y la oferta educativa y de formación profesional, en particular aumentando la contratación de docentes y reforzando su capacitación, y reduciendo el número de niños por aula;

e) Regular y controlar los programas y métodos de enseñanza en las escuelas coránicas;

f) Educar en derechos humanos;

g) Garantizar el derecho al juego y al esparcimiento.

11. Brinden información sobre:

a) La evaluación de las medidas adoptadas, entre ellas el Marco Estratégico para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza, con objeto de luchar contra la pobreza infantil y abordar el problema del gran número de niños que viven, trabajan o mendigan en las calles y que están sometidos al trabajo infantil, en particular aquellos que se ven obligados por docentes coránicos a mendigar y aquellos que corren el riesgo de sufrir violencia física, incluida la evaluación de la calidad del apoyo brindado a las familias y las medidas que se han aplicado para proteger a los niños;

- b) Los servicios de asistencia, protección y rehabilitación implementados para los niños víctimas de explotación sexual, incluida la prostitución, y de trata de personas, y proporcionen detalles sobre cómo se garantiza su acceso a la justicia;
- c) El marco jurídico, político y estratégico establecidos y los recursos asignados para prevenir los actos de explotación sexual y trata de personas, identificar a los niños víctimas de esos actos y castigar a los autores;
- d) Las medidas adoptadas para proteger y apoyar a los niños desplazados internos.

12. Aporten información sobre:

- a) La repercusión de las reformas jurídicas, en particular la aplicación de la Ley núm. 2011-037, de 15 de julio de 2011, de la organización judicial, y del Plan Estratégico para la Justicia Juvenil, con el fin de garantizar un enfoque centrado en el niño en la administración de justicia juvenil, incluida la justicia consuetudinaria;
- b) Los recursos humanos, técnicos y financieros previstos para aplicar este marco, por ejemplo para la realización sistemática de actividades de fomento de la capacidad para todos los actores del sistema de justicia que estén en contacto con niños;
- c) El establecimiento de tribunales de menores y de servicios especializados con miras a dar respuesta en todas las regiones a la situación de los niños en conflicto con la ley, incluidos centros especializados para niños;
- d) La protección jurídica otorgada a los niños víctimas o testigos de delitos;
- e) El trato dispensado a los niños encarcelados junto con sus padres.

13. Brinden información sobre las medidas adoptadas para proteger a los niños afectados por los conflictos armados, entre otras para:

- a) Garantizar el acceso a asistencia humanitaria;
- b) Velar por que los niños no sean reclutados ni utilizados por las fuerzas de seguridad malienses ni por los grupos armados no estatales;
- c) Garantizar la protección de las escuelas y de los hospitales contra ataques y prohibir que se utilicen esas infraestructuras con fines militares;
- d) Identificar a los niños víctimas de conflictos armados, incluidos los niños víctimas de violencia sexual y de género relacionada con los conflictos y los niños nacidos de violaciones, y apoyar su rehabilitación y reintegración;
- e) Investigar los casos documentados de violaciones de los derechos del niño en los conflictos armados en el Estado parte;
- f) Revisar el proyecto de ley sobre la protección de la infancia a fin de tipificar como delito el reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones graves cometidas contra niños en el contexto de conflictos armados;
- g) Combatir la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal del Estado parte asignado a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, prevenir esos actos y resolver los casos de paternidad pendientes.

## Parte II

14. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe<sup>1</sup> en relación con hechos recientes sobre:

- a) Los proyectos de ley o las leyes y sus respectivos reglamentos;
- b) Las instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;

<sup>1</sup> CRC/C/MLI/3-5.

- c) Las políticas, los programas y los planes de acción y su alcance y financiación;
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos internacionales de derechos humanos.

## Parte III

### Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

15. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

16. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

- a) Los niños víctimas de prácticas nocivas, en particular el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina, y los que están obligados a mendigar;
- b) Las investigaciones realizadas sobre los casos de violencia contra los niños, descuido y malos tratos, sea cual sea su forma y el contexto en el que se cometan esos actos, y los resultados de los procedimientos judiciales, incluida información sobre las sanciones impuestas a los autores y las reparaciones e indemnizaciones ofrecidas a los niños que fueron víctimas de tales abusos;
- c) La mortalidad de niños menores de 5 años;
- d) Los niños con malnutrición, los niños con malaria y las tasas de vacunación infantil;
- e) Los bebés nacidos de madres menores de 18 años;
- f) Las niñas que tuvieron abortos, incluidos los abortos en condiciones de riesgo;
- g) Los niños que consumen drogas o sustancias ilícitas;
- h) Los niños que viven en situaciones de pobreza multidimensional;
- i) Los niños que no tienen acceso a agua potable ni a servicios de saneamiento;
- j) Los niños que trabajan en los sectores formal e informal de la economía;
- k) Los niños víctimas de la trata con fines de explotación;
- l) Los niños refugiados o desplazados internos, incluidos los niños no acompañados o los que se han visto separados de sus padres, así como los refugiados y los que han sido expulsados o retornados;
- m) Los niños en situación de calle;
- n) Los niños utilizados por grupos estatales o no estatales en los conflictos armados;
- o) Los niños encarcelados con uno de los progenitores.

17. Sírvanse aportar datos relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:

- a) Separados de sus padres;
- b) Huérfanos;
- c) Internados en instituciones;
- d) Adoptados, ya sea mediante un proceso nacional o internacional.

18. Facíltense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, incluido el albinismo, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

- a) Viven con su familia;
- b) Viven en instituciones;
- c) Asisten a centros de educación preescolar;
- d) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
- e) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
- f) Asisten a escuelas especiales;
- g) No están escolarizados;

19. Sírvanse proporcionar, si se dispone de ellos, datos estadísticos actualizados, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre el número de niños en conflicto con la ley que:

- a) Han sido detenidos;
- b) Han sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;
- c) Se encuentran en prisión preventiva;
- d) Han estado recluidos junto con adultos;
- e) Están cumpliendo una pena de privación de libertad, indicando la duración de la pena en cada caso;
- f) Han sido condenados en virtud de la Ley núm. 08-025, de 23 de julio de 2008, de represión del terrorismo, y sírvanse indicar si ya se ha impuesto la pena de muerte a algún niño.

20. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que se incorpora un enfoque basado en los derechos del niño a la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y sobre la forma en que esas medidas promueven la realización de los derechos del niño en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos.

21. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

22. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.

---